



Oficio No. 0386-UNACH-SG-2023

Riobamba, 16 de noviembre de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba Maggi PhD.

VICERECTORA ACADÉMICA

Dra. Amparo Lilian Cazorla Basantes

Eco. Patricio Sánchez Cuesta

Dr. Marco Vinicio Moreno Rueda

Dr. Edison Patricio Villacrés Cevallos

DECANOS UNACH

Mgs. Pedro Orozco Quiroz

SECRETARIO ACADÉMICO

Ing. Henry Paca

COORDINADOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Ing. Jonathan Porfirio Izurieta Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Mgs. Verónica Margarita Reinoso Goyes

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Mgs. Wilson Castro

COORDINADOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2023, resolvió, lo siguiente:

Solicitud de ampliación del plazo para matrículas en Titulación

RESOLUCIÓN No. 0380-CU-UNACH-SE-ORD-16-11-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República en su artículo 355 establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 17 manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";



Que, La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la independencia para ejercer la libertad de cátedra e investigación; en la libertad de: expedir estatutos; nombrar autoridades, personal docente y administrativo; gestionar procesos internos; elaborar, aprobar y ejecutar presupuestos; adquirir y administrar su patrimonio; administrar recursos; y, la capacidad de autogobernarse conforme lo determina el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior en sus literales a), b), c), d), e), f), g), h), e i);

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, en su artículo 10 establece: "La planificación de los períodos académicos ordinarios y extraordinarios se establecerá en el Calendario Académico Institucional propuesto por el Vicerrectorado Académico y aprobado por Consejo Universitario, mismo que será sujeto de reformas cuando las circunstancias lo ameriten. Dicho documento contendrá los plazos en los cuales se deberán realizar los diferentes trámites y procesos académicos."

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el Estatuto institucional, en su artículo 35, señala: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...) 11. Aprobar el calendario académico de la Institución (...)";

Que, el Director de la Carrera de Administración de Empresas, remite Memorando Nro. UNACH-AEFCPYA-2023-0018-M, de 09 de noviembre de 2023, a la señora Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, e indica:

"(...) por medio de la presente me permito solicitar por su intermedio la apertura del sistema SICOA en lo que corresponde a la Unidad de Titulación, hasta el día Martes 14 de noviembre, debido a que por la cantidad de estudiantes que deben cumplir este proceso, no se podría cubrir la matriculación, además de que los cortes de energía establecidos hay obligado a retrasarlo."

Que, la señora Vicerrectora Académica, remite para conocimiento de Consejo Universitario, el Memorando Nro. UNACH-VAC-2023-0161-M, de fecha 13 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

"En relación al Memorando Nro. UNACH-SFCPYA-2023-0050-M, mediante el cual remite el requerimiento contenido en el Memorando Nro. UNACH-AEFCPYA-2023-0018-M, suscrito por el Mgs. Francisco Paúl Pérez Salas, Director de Carrera de Administración de Empresas, en el que solicita se realice el pedido a la instancia correspondiente para la apertura del sistema SICOA en lo que corresponde a la Unidad de Titulación, debido a que, por la cantidad de estudiantes que deben cumplir este proceso, no se puede cubrir la matriculación según el tiempo establecido en el calendario académico."

Al respecto, el Art. 35. 11 del Estatuto de la Unach, determina dentro de los deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "[...] 11. Aprobar el calendario académico de la Institución"; en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico institucional que dispone: "La planificación de los períodos académicos ordinarios y extraordinarios se establecerá en el Calendario Académico Institucional propuesto por el Vicerrectorado Académico y aprobado por Consejo Universitario, mismo que será sujeto de reformas cuando las circunstancias lo ameriten. Dicho documento contendrá los plazos en los cuales se deberán realizar los diferentes trámites y procesos académicos." (Lo resaltado me corresponde), le solicito de la manera más comedida, se ponga en conocimiento de Consejo Universitario el pedido antes enunciado, a fin de que se analice la posibilidad de ampliar a cinco días hábiles el plazo de matrículas en titulación, contado a partir de la aprobación del Consejo Universitario, de así considerarlo pertinente."

Por las consideraciones expresadas en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo Consejo Universitario resuelve expedir el siguiente:



RESUELVE:

Primero: APROBAR el pedido realizado por el Vicerrectorado Académico, mediante Memorando Nro. UNACH-VAC-2023-0161-M, y **AMPLIAR** a cinco (5) días hábiles el plazo de matrículas en la unidad de titulación, para todas las carreras de la Universidad Nacional de Chimborazo.

El término de cinco (5) días hábiles se contarán a partir de la notificación de la presente Resolución.

Segundo: DISPONER a la Coordinación de Gestión de Desarrollo de Sistemas Informáticos (CODESI) aperturar el sistema SICOA en lo que corresponde a la Unidad de Titulación.

Tercero: DISPONER a la Coordinación de Comunicación Institucional la difusión en los medios oficiales de la UNACH, la ampliación del plazo de matrículas en Titulación, para todas las carreras de la UNACH.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: ESasamaniego